



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 344-2025-UNACH

Chota, 16 de abril del 2025

#### VISTO:

El Informe N° 020-2025-UNACH/DGA-URH-REM, de fecha 30 de enero del 2025; el Oficio N° 0230-2025-UNACH/VPA, de fecha 13 de marzo del 2025; el Informe N° 055-2025-UNACH/DGA-URH-REM, de fecha 01 de abril del 2025; la Carta N° 057-2025-UNACH/DGA-URRHH, de fecha 01 de abril del 2025; la Carta N° 068-2025-UNACH/VPA, de fecha 08 de abril del 2025; la Carta N° 510-2025-UNACH/OPP, de fecha 08 de abril del 2025; el Memorándum N° 726-2025-UNACH/DGA, de fecha 09 de abril del 2025; el Informe N° 058-2025-UNACH/DGA-URH-REM, de fecha 09 de abril del 2025; el Informe N° 128-2025-UNACH-DGA/URRHH, de fecha 09 de abril del 2025; la Carta N° 594-2025-UNACH-DGA, de fecha 09 de abril del 2025; el Informe Técnico N° 005-2025-UNACH-OPP-Uppm/RRR, de fecha 09 de abril del 2025; la Carta N° 529-2025-UNACH/OPP, de fecha 10 de abril del 2025; la Carta N° 091-2025-UNACH/VPA, de fecha 11 de abril del 2025; la Hoja de Trámite de Expediente N° 1285, de fecha 11 de abril del 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas”*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la Ley y las normas administrativas.


Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *“el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables”*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *“Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo”*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;




# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*



Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;



Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”*;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

### *“VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS”*

#### *6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS*

*(...)*

*6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:*

- e) Formular, aprobar y ejecutar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.*
- i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2021-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, Artículo 2°, resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, integrada por los académicos: Dr. Romel Pinedo Ríos, como Presidente; Dr. Manuel Ernesto Paz López, como Vicepresidente Académico y Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el Artículo 84° de la Ley Universitaria, referido al periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, establece: *“El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las*



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

*correspondientes facultades. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente. (...).”*



Que, el Artículo 169° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto de la Evaluación, Promoción y Ratificación de los Docentes establece:

*“a) Los docentes son evaluados, ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, actividad lectiva, investigación, actualización y capacitación profesional, proyección social y responsabilidad social, además de lo establecido en el artículo 207° del Estatuto. b) El Vicepresidente Académico, nombra la comisión de evaluación, según lo dispuesto en el artículo 206° del Estatuto. c) Los integrantes de la Comisión deben ser docentes universitarios ordinarios, pertenecientes a una categoría igual o superior al evaluado. d) Los profesores auxiliares son evaluados al concluir el período por el que fueron nombrados (03 años), con la finalidad de ser promovidos a la categoría inmediata siguiente. Si el docente aprueba la evaluación y existe plaza vacante y presupuestada, es promovido; en caso contrario, es ratificado en su misma categoría, hasta que la plaza en la categoría siguiente sea habilitada. e) Cuando existan menos plazas de categorías superiores que profesores aprobados en la evaluación de promoción, aquéllas se cubrirán en mérito al puntaje obtenido. Los que no resultaren ganadores serán ratificados, hasta que se habiliten plazas de promoción. f) Los profesores asociados son evaluados al concluir el período por el que fueron nombrados (05 años), con la finalidad de ser promovidos a la categoría inmediata siguiente. Si el docente aprueba la evaluación y existe plaza vacante y presupuestada, es promovido; en caso contrario, es ratificado en su misma categoría, hasta que la plaza en la categoría siguiente sea habilitada. g) Los profesores principales son evaluados, con la finalidad de ser ratificados, por el período de siete (07) años. h) Si el docente tiene 25 años de servicio efectivo en la UNACH y diez (10) de ellos en la categoría de principal, puede dar lugar a la ratificación automática, para el efecto debe solicitar al Coordinador de su facultad, acceder al beneficio de exoneración de la evaluación para dar lugar. i) La evaluación a docentes se rige por reglamento específico, aprobado por la Comisión organizadora, a propuesta del Vicepresidente Académico. j) Al finalizar el proceso, el docente que considere no haber sido evaluado correctamente, tiene derecho a presentar los recursos impugnativos que corresponda ante el Vicepresidente Académico. k) En el caso que un docente no haya sido ascendido en el plazo de su evaluación, será reevaluado al momento de cumplir con los requisitos exigidos, se propondrá su ascenso siempre que exista plaza vacante. l) El docente que en la fecha programada no presente los documentos respectivos de evaluación de acuerdo a su categoría, será separado de la UNACH. m) La evaluación docente se norma por su reglamento específico, el mismo que señala los parámetros respectivos”.*

Que, el Artículo 171° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, respecto de la ratificación docente UNACH establece: *“a) La ratificación de docentes es la confirmación en su categoría, previa evaluación especial, de acuerdo al reglamento específico. Esta evaluación está a cargo de una comisión integrada por tres (03) docentes ratificados de igual o mayor categoría que el evaluado, nombrados por la Comisión Organizadora a propuesta del Vicepresidente Académico. b) El docente que no alcance puntaje mínimo para ser ratificado, será separado de la UNACH”;*





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 917-2024-UNACH/CO, de fecha 29 de octubre del 2024, se aprobó el Reglamento Específico de Evaluación para la Ratificación, Promoción o Separación Docente Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Informe N° 020-2025-UNACH/DGA-URH-REM, de fecha 30 de enero del 2025, la (E) de Remuneraciones, CPC. Lizbeth Regalado Cayotopa, emite informe a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sobre las plazas vacantes de docentes y lista de docentes aptos para promoción de docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en dicho informe se concluye, que las plazas vacantes a la fecha son:

Escuela Profesional	Auxiliar tiempo completo	Asociado tiempo completo	Principal a tiempo completo
Ingeniería civil	0	1*	1
Ingeniería Agroindustrial	0	0	0
Ingeniería Forestal y Ambiental	0	0	1
Contabilidad	0	0	1
Enfermería	0	0	0
Total	0	1	3

\* La plaza vacante corresponde a la renuncia de la docente Cárdenas Rosales Carmen Rosa.

Así mismo, (E) de Remuneraciones concluye que, “En cuanto a los docentes que de acuerdo al tiempo de servicios les corresponde ser evaluados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Específico de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios, se adjunta en el **Anexo N° 01**”;

Que, mediante Oficio N° 0230-2025-UNACH/VPA, de fecha 13 de marzo del 2025, el Vicepresidente Académico comunica a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que existen docentes ordinarios que ha vencido el periodo de nombramiento; por lo que, a fin de realizar el concurso de Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la UNACH, solicita se emita informe sobre las plazas vacantes y presupuestadas a la fecha;

Que, mediante Informe N° 055-2025-UNACH/DGA-URH-REM, de fecha 01 de abril del 2025, la (E) de Remuneraciones, CPC. Lizbeth Regalado Cayotopa, emite informe a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, precisando que respecto a los docentes que cuentan con los requisitos de acuerdo a los años de servicio se informó mediante Informe N° 020-2025-UNACH/DGA-URH-REM; y sobre la de su análisis, la (E) de Remuneraciones concluye, que las plazas vacantes a la fecha son:

Escuela Profesional	Auxiliar tiempo completo	Asociado tiempo completo	Principal a tiempo completo
Ingeniería civil	0	1*	1
Ingeniería Agroindustrial	0	0	0



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Ingeniería Forestal y Ambiental	0	0	1
Contabilidad	0	0	2**
Enfermería	0	0	0
Total	0	1	4

\* La plaza vacante corresponde a la renuncia de la docente Cárdenas Rosales Carmen Rosa.

\*\* La plaza por fallecimiento de docente Juan Fernando Vallejos.



Que, mediante Carta N° 057-2025-UNACH/DGA-URRHH, de fecha 01 de abril del 2025, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Vicepresidente Académico, la información solicitada, en atención al Oficio N° 0230-2025-UNACH/VPA, sobre las plazas vacantes de Docentes Ordinarios a la fecha, para fines de Ascenso y Promoción de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Carta N° 068-2025-UNACH/VPA, de fecha 08 de abril del 2025, el Vicepresidente Académico solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emita informe favorables para convocar a concurso, las plazas vacantes de docente asociado a principal, en virtual al informe de la Unidad de Recursos Humanos sobre la existencia de plazas vacantes para convocar a proceso de ratificación, promoción o separación docente;

Que, mediante Carta N° 510-2025-UNACH/OPP, de fecha 08 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al Director General de Administración, el costeo de las plazas vacantes para convocar a concurso el proceso de Ratificación, Promoción o Separación Docente, a fin de determinar la disponibilidad presupuestal en atención a la solicitud de Vicepresidencia Académica;

Que, mediante Memorándum N° 726-2025-UNACH/DGA, de fecha 09 de abril del 2025, el Director General de Administración solicita a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el costeo de las plazas vacantes para convocar al concurso el Proceso de Ratificación, Promoción o Separación Docente en la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Informe N° 058-2025-UNACH/DGA-URH-REM, de fecha 09 de abril del 2025, la (E) de Remuneraciones, CPC. Lizbeth Regalado Cayotopa, emite informe a la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el costeo anual de las plazas vacantes de docentes a la fecha, en atención al Memorándum N° 726-2025-UNACH/DGA, de acuerdo al siguiente detalle:

Escuela Profesional	CANTIDAD	CATEGORÍA DE DOCENTE	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	MENSUALIDAD		COSTO ANUAL 2025				TOTAL
				REMUNERACION	ESSALUD	REMUNERACION	AGUINALDO	ESCOLARIDAD	ESSALUD	
Ingeniería Civil	1	ASOCIADO	TIEMPO COMPLETO	S/ 5,820.50	S/ 523.85	S/ 69,846.00	S/ 600.00	400.00	S/ 6,286.14	S/ 77,132.14
Ingeniería Civil	1	PRINCIPAL	TIEMPO COMPLETO	S/ 8,869.82	S/ 798.28	S/ 106,437.84	S/ 600.00	400.00	S/ 9,579.41	S/ 117,017.25
Ingeniería Forestal y Ambiental	1	PRINCIPAL	TIEMPO COMPLETO	S/ 8,869.82	S/ 798.28	S/ 106,437.84	S/ 600.00	400.00	S/ 9,579.41	S/ 117,017.25
Contabilidad	2	PRINCIPAL	TIEMPO COMPLETO	S/ 8,869.82	S/ 798.28	S/ 106,437.84	S/ 600.00	400.00	S/ 19,158.81	S/ 126,596.65
<b>TOTAL:</b>	<b>5</b>			<b>S/ 32,429.96</b>	<b>S/ 2,918.70</b>	<b>S/ 389,159.52</b>	<b>S/ 2,400.00</b>	<b>S/ 1,600.00</b>	<b>S/ 44,603.76</b>	<b>S/ 437,763.28</b>





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*  
*“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

Precisando además, que dichas plazas se encuentran debidamente registradas en el aplicativo AIRHSP, así como, se encuentran en el PAP 2025;



Que, mediante Informe N° 128-2025-UNACH-DGA/URRHH, de fecha 09 de abril del 2025, la jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite al Director General de Administración, la información solicitada sobre el costeo de plazas vacantes, en atención al Memorándum N° 726-2025-UNACH/DGA;



Que, mediante Carta N° 594-2025-UNACH-DGA, de fecha 09 de abril del 2025, el Director General de Administración remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la información solicitada respecto al costeo de plazas vacantes para docentes, para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, de fecha 09 de abril del 2025, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace llegar al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, informe mediante el cual otorga **OPINIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE**, para el proceso de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación Docente Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (para 5 plazas vacantes a la fecha), por el importe de **S/ 437,763.28** (Cuatrocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y tres con 28/100 soles);

Que, mediante Carta N° 529-2025-UNACH/OPP, de fecha 10 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite al Vicepresidente Académico, el Informe Técnico N° 005-2025-UNACH-OPP-UPPM/RRR, a través del cual se otorga disponibilidad presupuestal para el proceso de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación Docente Ordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (para 5 plazas vacantes a la fecha), por el importe de **S/ 437,763.28** (Cuatrocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y tres con 28/100 soles);

Que, mediante Carta N° 091-2025-UNACH/VPA, de fecha 11 de abril del 2025, el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de la Convocatoria y cronograma del proceso de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la categoría de asociados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, mediante Hoja de Trámite de Expediente N° 1285, de fecha 11 de abril del 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora, eleva todo lo actuado respecto a la solicitud de aprobación de la Convocatoria y cronograma del proceso de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la categoría de asociados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de ser incluido en agenda para sesión de Comisión Organizadora, y su posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora N° 16, de fecha 15 de abril del 2025, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ**, la Convocatoria y cronograma del proceso de Evaluación



## UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA COMISIÓN ORGANIZADORA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la categoría de asociados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, debiendo emitirse acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Convocatoria y cronograma del proceso de Evaluación para Ratificación, Promoción o Separación de Docentes Ordinarios de la categoría de asociados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; de acuerdo al detalle del Anexo del Cronograma y Anexo Número 01, que forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, efectúen las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCER: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas pertinentes, en el modo y forma de Ley, para su conocimientos y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Manuel Ernesto Paz López  
Presidente (E) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

  
  
\_\_\_\_\_  
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales  
SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

## VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### **CRONOGRAMA PROCESO RATIFICACION, PROMOCION O SEPARACION DOCENTE CATEGORÍA ASOCIADOS**

ETAPAS	CRONOGRAMA
1. Convocatoria en la página web institucional ( <a href="http://www.unach.edu.pe/">http://www.unach.edu.pe/</a> )	25 de abril de 2025
2. Presentación de expedientes en Mesa de Partes institucional en Jr. José Osoro N° 418 - Chota Desde las 7:00 a.m. a 3:00 p.m.	Del 28 de abril al 30 de abril de 2025
3. Entrega de expedientes a la Comisión de Evaluación por Secretaría General 8 a.m.	05 de mayo de 2025
4. Evaluación de expedientes por la Comisión de Evaluación	05 de mayo de 2025
5. Publicación de resultados por la Comisión de Evaluación en la página web institucional ( <a href="http://www.unach.edu.pe/">http://www.unach.edu.pe/</a> )	05 de mayo de 2025
6. Impugnación de resultados publicados por la Comisión de Evaluación. Mesa de Partes: Desde las 7:00 a.m. a 3:00 p.m.	06 de mayo de 2025
7. Absolución de impugnación por la Comisión de Evaluación y publicación de resultados en la página web institucional ( <a href="http://www.unach.edu.pe/">http://www.unach.edu.pe/</a> )	07 de mayo de 2025
8. Presentación de resultados por la Comisión de Evaluación a la Comisión Organizadora. Hasta la 1:00 p.m	08 de mayo de 2025
9. Aprobación de resultados por la Comisión Organizadora	08 de mayo de 2025

